

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.339 · 1910

PUERTOS

3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Puertos

Ley 7.339

DERECHOS DE PUERTOS CORRESPONDIENTES AL PUERTO DE ULTRAMAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

BUENOS AIRES, 30 de septiembre de 1910

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. El Poder Ejecutivo fijará, de acuerdo con el gobierno de la Provincia de Santa Fe, los derechos de puerto que corresponden al puerto de ultramar de la ciudad del mismo nombre, de conformidad a lo dispuesto en la ley número 4.209 y al contrato respectivo.

ARTÍCULO 2°. Fíjase, como límite para aplicar los referidos derechos, un círculo sobre la margen derecha del río Paraná, de veinte kilómetros de radio, cuyo centro esté en el de la cabecera norte del dique número 1 del mismo puerto.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al P. E.

FIRMANTES

VEREDICTA LEYES

Puertos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).